



**iMADRID!**

ÁREA DE GOBIERNO  
DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES



Colegio Oficial  
**de Psicólogos**  
de Madrid

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA  
REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRÁCTICAS  
PARA ALUMNADO DEL CURSO DE EXPERTO EN  
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO***

En Madrid, 13 de octubre de 2010

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D<sup>a</sup> Concepción Dancausa Treviño, Delegada del Área de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2007,

**Y DE OTRA PARTE**, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con C.I.F.: G-83037937 y domicilio social en la Cuesta de San Vicente, 4, en virtud de nombramiento de fecha 8 de mayo de 2001, efectuado por la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en su virtud

## EXPONEN

Que el artículo 9.2 de la Constitución Española estipula, que corresponde a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establece, en su artículo 28, que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Que la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid de 18 de junio de 2007, tiene encomendado fomentar relaciones con instituciones que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer.

Que, asimismo, está facultada para dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y para gestionar y coordinar los diferentes centros de Atención a la Mujer dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Que, entre los Objetivos del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Madrid figura la erradicación de la violencia de género, impulsando actuaciones de carácter tanto preventivo, como de asistencia a las víctimas de violencia de género.

Que, por otra parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, así como colaborar en la protección de la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de la población.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Madrid y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid establecer relaciones de colaboración en el ámbito de la violencia de género, y realizar actuaciones conjuntas para la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con el fin de desarrollar un Programa de prácticas para alumnado del curso de Experto en Intervención Psicológica con Víctimas de Violencia de Género.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

### **A).-CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

El contenido del curso de experto en intervención psicológica con víctimas de violencia de género, se ajustará a las siguientes líneas de formación:

- La violencia de género: violencia contra la pareja, descripción del fenómeno e intervención psicológica con víctimas.
- Intervención psicológica con las víctimas desde los diferentes recursos específicos del Ayuntamiento de Madrid, desde el sistema sanitario y desde la estructura de servicios sociales.
- Las víctimas en el sistema judicial.
- Intervención con víctimas en otras Comunidades Autónomas .
- Intervención con menores expuestos a violencia contra la pareja.
- Intervención con maltratadores.

### **B).-DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

El desarrollo de las prácticas está sujeto al régimen que se establece en el programa de formación del curso. El detalle de las prácticas se recoge en el Anexo que se incorpora al Convenio, y deberá ser firmado por los tutores y el alumno/a .

1. El horario de las prácticas se determinará de acuerdo con la organización y el calendario del curso, y en cualquier caso, será compatible con los horarios del centro designado por la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los alumnos en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno del Ayuntamiento de Madrid y seguir las instrucciones que reciba del responsable del centro donde se realicen las prácticas. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

3. En caso de ausencia, el alumno en prácticas deberá comunicarlo y justificarlo al responsable o tutor asignado por la Dirección del Curso.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **A).-CORRESPONDE AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

La Dirección del Curso de Experto en Intervención Psicológica con Víctimas de Violencia de Género tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Nombrar un tutor/a que colabore con el/la responsable del centro dependiente de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Madrid, en el cumplimiento de la programación de la actividad formativa.
2. Informar al alumnado en prácticas de los contenidos del presente Convenio.
3. Informar al alumnado en prácticas de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
4. Todos los alumnos/as en prácticas del Curso de Experto en Intervención Psicológica con Víctimas de Violencia de Género estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, entendiéndose los lugares donde se realice su actividad en prácticas como prolongación del Centro docente.

#### **B).-CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

La Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el cumplimiento de las prácticas a desarrollar por parte del alumnado.
2. Nombrar un responsable para facilitar la coordinación entre el tutor del alumnado en practicas y el centro de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades que será la persona encargada de rescindir la continuidad de algún alumno en practicas una vez comenzadas las mismas, si se identificaran causas razonables para ello, en cuanto a incompatibilidad de formación, actividad, incumplimiento del Anexo firmado, u otras causas que se motiven.
3. Facilitar al alumno/a en prácticas el acceso a la documentación que, a juicio de la persona responsable y del tutor, sea necesaria.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio que surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá la duración de realización del Curso de Experto en Intervención Psicológica con Víctimas de Violencia de Género, que finalizará el 28 de febrero de 2011.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no conlleva coste económico para la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Madrid.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

##### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes acuerdan la creación de un órgano mixto de seguimiento del Convenio, al que se le encomienda la evaluación del Programa y la propuesta de mejora de las actuaciones que se reunirá con una periodicidad semestral.

Dicho órgano, estará compuesto por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, y una persona designada por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, enviará una memoria final en la que se evalúen los resultados de las actividades contempladas en el convenio.

#### **SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se ajustará a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos, en relación al tratamiento de los datos de este carácter que se puedan obtener en el desarrollo del Convenio.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración de ambas entidades, figurando el logo del Ayuntamiento de Madrid.

## **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS**

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

## **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos y el Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

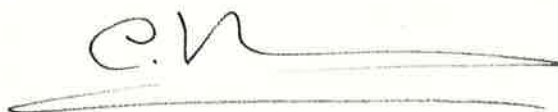
Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colegio Oficial de Psicólogos  
De Madrid



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: Concepción Dancausa Treviño